

# COMPañÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONESTAS DE CARGA EL "PANGUITRANS". S.A.

El Pangui, 11 de julio del 2006  
Of. # 0061-CTCCP.

Srs.  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA LOJA**  
Presente. -

De nuestras consideraciones:

Mediante la presente nos permitimos extenderles un cordial y afectuoso saludo deseándole los mejores éxitos en sus funciones encomendadas.

Aprovechamos la ocasión para solicitarle que por su intermedio autorice a quien corresponda para realizar el cambio de socio, en calidad de **cedente** el Sr. FRANCISCO CRIOLLO NAULAGUARI y en calidad de **cesionario** el Sr. ANGEL FRANCISCO CÓRREA JIMÉNEZ.

Con sentimientos de consideración y estima nos suscribimos de usted.

  
Jorge Figueroa C.  
**PRESIDENTE COMP  
TRANS. PANGUITRANS S.A.**



  
Sr. Rafael Macas E.  
**GERENTE COMP  
TRANS. PANGUITRANS S.A.**



19 JUL. 2006

1  
*[Handwritten mark]*-6

PT

32620  
F4



**C O P I A**  
**NOTARIA PRIMERA**

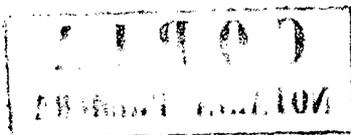
**CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES .-**

**CUANTIA : \$ 100,00**

En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, jueves seis de julio del año dos mil seis; ante mi, Abogado: Guido Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES; los cónyuges: FRANCISCO CRIOLLO NAULAGUARI Y JULIA VICTORIA ALVARRACIN PAUTA; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO; el señor: ANGEL FRANCISCO CORREA JIMÉNEZ; de estado civil casado, los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces según ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor siguiente: "SE Ñ O R = N O T A R I O: En el protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase insertar una más de CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES; de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente Instrumento Público; intervienen por una parte en calidad de "CEDENTES" los cónyuges: FRANCISCO CRIOLLO NAULAGUARI Y JULIA VICTORIA ALVARRACIN PAUTA; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO; el señor: ANGEL FRANCISCO CORREA JIMÉNEZ; de estado civil casado, los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de El Pangui, mayores de edad y por lo mismo son capaces ante la Ley para contratar y obligarse. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.- Mediante Escritura Pública celebrada el ocho de marzo del año dos mil dos;

**Notaria Primera**  
**EL PANGUI - ECUADOR**





**COPIA**  
**NOTARIA PRIMERA**

ante el señor Notario Público Primero del cantón El Pangui, consta el Contrato Constitutivo de la Compañía "Transporte de Carga en Camionetas El Panguitrans S.A." aprobada mediante Resolución Nro. 02-C-DIC-266, del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dos; e Inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Pangui, con fecha dieciséis de mayo del año dos mil dos; bajo la Partida Nro. (04), Repertorio Nro. (149), Tomo Nro. (01).- Dos.- Los socios de la Compañía atenta a la disposición constante en el Art. 280, de la Ley de Compañías; Se constituyeron en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la Empresa, el día ocho de mayo del año dos mil dos; acordaron por unanimidad y resolvieron AUTORIZAR al socio FRANCISCO CRIOLLO NAULAGUARI, para que transfiera las veintiséis acciones o participaciones, que poseen en la Compañía de "Transporte de Carga en Camionetas El Panguitrans S.A." a partir de la 105 a las 130 a favor del señor ANGEL FRANCISCO CORREA JIMÉNEZ.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos y por medio del presente Instrumento Público; los Cedentes cónyuges: FRANCISCO CRIOLLO NAULAGUARI Y JULIA VICTORIA ALVARRACIN PAUTA; Ceden en venta real y efectiva las veintiséis acciones o participaciones, que los primeros tienen en la Compañía de "Transporte de Carga en Camionetas El Panguitrans S.A." a favor del Cesionario señor ANGEL FRANCISCO CORREA JIMENEZ; con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas; Sin reservarse acciones o participaciones para sí los Cedentes. - CUARTA: PRECIO.- El valor total de las acciones o participaciones que se venden es en la cantidad de CIEN DOLARES U.S.D.- (\$ .100,00).- que los Cedentes declaran haberlos recibido al contado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción por parte del Cesionario. - QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario acepta la venta hecha a su favor por así estar

SEPTIEMBRE



MERCANTIL DEL

**COPIA**  
REGISTRO  
**NOTARIA PRIMERA**

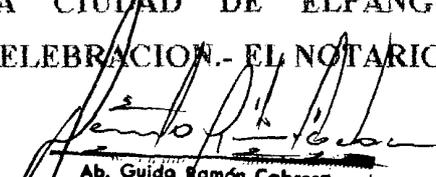
de acuerdo en sus intereses y por convenirse. **SIXTA INSCRIPCIÓN Y**

**MARGINACION.-** Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente Escritura se sienta razón al margen de la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón El Pangui, referente a la Constitución; así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía en la Notaría Primera del cantón El Pangui. **SEPTIMA: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes: La copia certificada del acta de la Compañía, Copia del Acta Nro. 06 en la que se autoriza la presente Cesión de Acciones o Participaciones. - Hasta aquí la presente minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que de rigor sean necesarias para la plena validez y legalidad del presente Instrumento Público. - Atentamente. - (firma ilegible) - Dr. Dalton Celi Pardo.

**ABOGADO.-** Mat. Nro. 063 - C.A. 3" - Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública. Formalizado el presente Instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe. ---(firman).- **Los Cedentes.-** f).- Sr. Francisco Criollo Naulaguari, C.I. 010184512-1; f).- Sra. Julia Victoria Alvarracin Pauta, C.I. 010321793-1; **El Cesionario.-** f).- Sr. Angel Francisco Correa Jiménez, C.I. 110185230-7; **EL NOTARIO.-** f).- G. RAMON C.- Se presentó: La minuta, copia de la Escritura de Constitución de la Compañía "Transporte de Carga en Camionetas El Panguitrans S.A.", y demás documentos personales. - En fin se cumplen todos los preceptos legales. ---

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE ELPANGUI, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.- **EL NOTARIO.-**

  
Ab. Guido Ramón Cabrera  
Notario Primero del Cantón El Pangui



**Notaría Primera**  
EL PANGUI - ECUADOR

**G  
R  
C**

**Notaría Primera**  
EL PANGUI - ECUADOR

**REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTÓN EL PANGUI.**

El Pangui, diez de julio del año dos mil seis.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que antecede, bajo la Partida Nro. 09, Repertorio Nro. 246, Tomo Nro. 01, en el Registro de Cesiones, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.

  
Dr. Milton Jumbo Alejandro  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN EL PANGUI



SISTEMA  
REGISTRAR

